

## **CAPITULO I**

### **MARCO CONCEPTUAL INDIGENAS**

La diversidad de enfrentamientos a lo diferente a través de la historia y la falta de concertaciones entre seres humanos heterogéneos en sus características sociales y culturales, ha dado lugar a la búsqueda de conceptos que definan los elementos esenciales de su diferencialidad y que reúnan a lo ajeno, a lo otro, a lo extraño, a lo nuevo o lo desemejante dentro de cada cosmovisión de mundo. En el nombre de la sociedad hegemónica y su visión, que ve al otro ajeno desde una perspectiva de entendimiento para la dominación e integración mundial, el conocimiento de aquellos lugares “lejanos” ha sido necesario para establecer el tipo de miradas que serían dirigidas hacia su comprensión y asimilación en éste mundo (el nosotros-dominante).

Los conceptos dados de los “otros-lejanos”, muchas veces han sido observados, a partir de la costumbre y la moral, desde aquello que es bueno para actuar y aquello que es malo para rechazar, (juicio que se retoma en líneas posteriores).

Autores, políticos, antropólogos, sociólogos, internacionalistas, ciudadanos, interesados, estudiantes, luchadores incansables han buscado durante mucho tiempo, se han complicado la vida, como diría Rodolfo Stavenhagen, buscando definir quién es y quién no es indio, o qué es lo que reúne las características de un indígena. La definición de los pueblos indígenas ha traído diferentes debates, a nivel local, regional y universal. Se habla de la autoidentificación o autoafirmación indígena, de una cuestión de identidad cultural, de asuntos de honor. Unas veces

se habla independientemente de criterios específicos, como el uso de la lengua, de la tierra, el vestido, los rituales o la participación activa en una comunidad, y otras veces se habla de comunidades que reclaman el reconocimiento grupal y la identidad colectiva. Para efectos de la comprensión de los términos que se piensan acotar en éste capítulo, es necesario esclarecer desde qué perspectiva se manejan los conceptos de cultura e identidad, ya que forman parte esencial del marco conceptual de “pueblos indígenas”.

Como cultura se entiende, “a la suma de todas las actividades y productos materiales y espirituales de un determinado grupo social, que los distinguen de otros grupos similares”.<sup>1</sup> Se centra en un sistema de valores y símbolos que un grupo social específico (frecuentemente denominado etnia)<sup>2</sup> reproduce en el tiempo y que brinda a sus miembros la orientación y los significados necesarios para normar la conducta y las relaciones sociales en la vida cotidiana, que resultan parecidos o semejantes. Las relaciones en la vida del hombre transcurren en un ámbito que lo engloba, y éste ámbito es la cultura. La cultura es aquello que hace ser a los grupos una cosa y no otra.

Cultura es un sistema de creencias y prácticas en torno a las cuales un grupo de seres humanos comprende, regula y estructura sus vidas individual y colectivamente. El modo en que la cultura permite organizar la vida humana no es *ad hoc* y meramente instrumental, sino que está basado en una forma concreta de

---

<sup>1</sup> Stavenhagen, Rodolfo, Derecho humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas, el Colegio de México, Documento de trabajo, p. 1

<sup>2</sup> Nota: todos los paréntesis son míos.

conceptualizarla y comprenderla.<sup>3</sup> La cultura evoluciona en el tiempo pero no por ello deja de ser un todo complejo y sin sistematizar. Cuando un grupo de individuos adquiere una lengua totalmente nueva, también está aprendiendo formas nuevas de entender el mundo. La cultura de una sociedad se encarna también en sus proverbios, mitos, rituales, símbolos, memorias colectivas, chistes, lenguaje corporal, formas de comunicación no lingüística, costumbres, tradiciones, instituciones y formas de saludo. En otro nivel se encarna en el arte, la música, la literatura oral y escrita, la vida moral, los ideales de excelencia, los individuos ejemplares y la idea de la vida buena. La cultura también se articula en reglas y normas que regulan las actividades y relaciones sociales tan básicas como cuándo y con quién se come, cómo se llora y dispone de los muertos, cómo debe tratarse a los padres, los hijos, la esposa, los vecinos y los extraños<sup>4</sup>. Una cultura y una sociedad son inseparables en el sentido de que ni existe una sociedad sin cultura y una cultura que no esté asociada a algún tipo de sociedad. La cultura es lo que somos, representamos y reflejamos, a través de nuestros hábitos y actitudes (identidad), entre y para nosotros en una sociedad identitaria, y frente al “otro” como queremos que nos vea y también en cómo nos ve ese “otro” por medio de sus costumbres y condiciones de vida (identidad). No es lo mismo como nos vemos entre los mismos a como nos ven los ajenos. Es tan ininteligible tanto para unos como para otros entender las culturas del mundo, termina siendo una rizomática inquietud eterna.

---

<sup>3</sup> Parekh, Bhrkhu, Repensando el Multiculturalismo, Istmo, Madrid, España, 2005, p. 218. También, en la Conferencia Mundial de Políticas Culturales organizada por la UNESCO en México en 1982 se definió a la cultura como el “conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Eso engloba, además de las artes y de las letras, las formas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores las tradiciones y las creencias.”

<sup>4</sup> Ibidem. 219

Existen distintas definiciones de identidad, unas se ven desde un punto de vista individual y otras del colectivo. El enfoque que se pretende dar en este trabajo, gira alrededor de identidades grupales o colectivas, dirigidas específicamente a aquellas que se pueden englobar y relacionar con la etnia y la cultura. En general se entiende bajo “identidad” un conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan y singularizan frente a los demás, rasgos que permiten reconocernos como miembros de una comunidad o cultura. Se pueden observar los rasgos distintivos desde dos lugares, desde afuera y desde dentro, en donde el sujeto se identifica a sí mismo. Depende fuertemente del contexto desde el que se vea, porque es éste el que ayuda a definir en cada momento o situación frente a quiénes nos oponemos (con qué “otras culturas” nos interrelacionamos) y en base a qué rasgos significativos se definen los recortes de la realidad sociocultural que sustentan nuestra identidad. La identidad de un pueblo o nación, no es un atributo oculto que se deba descubrir, ni un conjunto de características peculiares opuestas a las que compartimos con otros pueblos. Para cada quien la identidad de su pueblo se reconoce en ciertas notas observables, sin que venga al caso saber si comparte, o no, esas notas con otras culturas<sup>5</sup>.

En la definición de identidad colectiva me baso en lo que menciona Luis Villoro: “los individuos están inmersos en una realidad social, su personalidad se va forjando en su participación en las creencias, actitudes, comportamientos de los grupos a los que pertenece. La realidad colectiva es un modo de sentir, de comprender y de actuar en el mundo y en formas de vida compartidas, se

---

<sup>5</sup> Villoro, Luís, “Aproximaciones a una ética de la cultura”, en Olivé León (comp.), *Ética y diversidad cultural*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 131

expresan en instituciones, comportamientos, artefactos, saberes transmitidos, en objetos artísticos; en suma, es lo que entendemos por cultura. El problema de la identidad de los pueblos remite a su cultura”.<sup>6</sup> Complementando, éste último comentario, Pietro Barcellona en su libro *Postmodernidad y Comunidad*, dice que: *“no puede haber identidad sin rechazo de la identificación con el otro (cultura), pero si el rechazo se convierte en aniquilación, la identidad se disuelve también, al proteger mi identidad absolutizándola, según una lógica externa, acabo por suprimirme a mí mismo (a mi cultura).”*<sup>7</sup> Hay una pertenencia cultural en la identidad, con un alto perfil social, puesto que afecta a la forma en que los demás nos perciben y nos responden, lo que a su vez modela nuestra identidad<sup>8</sup>. La diferencia entre identidad y cultura es que la primera es formada por la cultura que la envuelve y la segunda es el conjunto de valores y reglas en una realidad colectiva. Ambos elementos, cultura e identidad, son imprescindibles para la definición de los pueblos, de las etnias, de las poblaciones indígenas y de las minorías.

### **1.- Minorías y grupos vulnerables.**

El significado de minorías, en términos generales se ha comprendido como cualquier grupo étnico, racial, religioso, o lingüístico, que sea minoritario en un país y no pretenda constituirse en una entidad nacional, es decir que no forma parte de la mayoría dominante de una sociedad o nación. Las minorías no tienen

---

<sup>6</sup> Villoro, Luis, *Estado Plural, Pluralidad de Culturas*, Paidós, UNAM, México, 1998, p. 66

<sup>7</sup> Barcellona, Pietro, *Postmodernidad y comunidad*, Trotta, Madrid, España, 1992. p. 81

<sup>8</sup> Kymlicka, Hill, *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 128.

un patrón común: hay minorías nacionales, minorías étnicas y movimientos sociales. Para Kymlicka las minorías nacionales son “sociedades distintas y potencialmente autogobernadas incorporadas a un Estado más amplio”. Las minorías étnicas están formadas por “emigrantes que han abandonado su comunidad nacional para incorporarse a otra sociedad”. Los nuevos movimientos sociales son “las asociaciones y movimientos gays, mujeres, pobres y discapacitados que han sido marginados dentro de su propia sociedad nacional o de su grupo étnico”<sup>9</sup>

El tema de minoría resurgió a raíz de los diversos conflictos étnicos en Europa central y oriental a fines de los años ochenta y principios de los noventa. La línea divisoria entre “minorías étnicas” y “pueblos indígenas” es tenue y el tratamiento de ambas problemáticas en el seno de la comunidad internacional y de las comunidades internas responde a preocupaciones comunes: los Derechos Humanos colectivos de grupos sociales subordinados y marginados.<sup>10</sup> Lo que para Kymlicka es una minoría nacional para R. Stavenhagen es una minoría étnica, se tiene que empezar por deslindar esa diferencia primero, y ponerse de acuerdo. Para los objetivos del presente estudio, me identifico más con la perspectiva de minoría que presenta Stevenhagen, y su estrecha línea con los pueblos indígenas. Las minorías étnicas persiguen el respeto a sus señas de identidad por el Estado, derecho sobre la expresión de su cultura.

Instrumentos internacionales en el siglo pasado contienen referencias, definiciones y descripciones acerca de la existencia de las minorías en el mundo. El artículo 27

---

<sup>9</sup> Ibidem, p. 37

<sup>10</sup> Ibidem. P. 62

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (PIDCP) establece que:

*En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.*

Aunque, dicho artículo resulta ser vago, deja abierta la cuestión de cómo se decide si existen o no minorías en algún Estado. Existen gobiernos latinoamericanos que nunca han reconocido a los pueblos indígenas como “minorías”, además de que existen estados de reticencia de muchos gobiernos a la hora de reconocer la existencia de las mismas en el interior de sus naciones pretendidamente “homogéneas”. De manera global, todo el derecho internacional y europeo de las minorías es aplicable a los autóctonos (originarios de un lugar) que deseen beneficiarse de él, del mismo modo que el derecho internacional y europeo de los derechos del hombre. La asimilación con las minorías conlleva otro peligro para los autóctonos, en la medida en que los derechos que se les reconocen a aquellas son esencialmente derechos individuales. Ya que, en efecto, para la mayor parte de los estados europeos su modo de formación histórica ha puesto fin a la existencia de las entidades territoriales y humanas a partir de las cuales se han constituido. Como podemos observar el artículo 27 se pone de manifiesto que el precepto no reconoce derechos de las minorías, como tales, sino

simplemente a “las personas que pertenezcan a dichas minorías”, manteniendo así inmóvil la óptica individualista del reconocimiento de los derechos colectivos en una sociedad. En consecuencia, quienes aluden a persistencias contemporáneas de estas unidades constitutivas no pueden invocar más que derechos individuales. De hecho, la historia de ignorar las minorías nacionales en el Nuevo Mundo está inextricablemente ligada con las creencias europeas acerca de la inferioridad de los pueblos indígenas que habitaban el territorio antes de la colonización europea.<sup>11</sup>

La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de 1992, que ha sido inspirada en el artículo 27 del PIDCP, mencionado en las líneas anteriores, sólo menciona que existen las minorías dentro de los Estados, pero no da un concepto concreto de lo que son, y tampoco de lo que ahora interesa, de la minoría étnica. Por ejemplo en el artículo 1º, se establece que:

*Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad.*

Y de aquí en adelante se limita a describir los derechos que les deben ser reconocidos a nivel individualista, pero no da una definición específica.

Es importante dejar claro, que a través de la historia y de la búsqueda por la definición general de pueblos indígenas, los Estados latinoamericanos han

---

<sup>11</sup>Ibidem. p. 40

considerado históricamente a sus poblaciones indígenas, no como minorías diferenciadas, sino como ciudadanos en situación de desventaja social y económica, además de que numerosos pueblos indígenas rechazan ser tildados de “minoría”, ya que en algunos países constituyen una mayoría demográfica. En un contexto general, sí son minorías étnicas, por no formar parte del conjunto mayoritario cultural de una sociedad, así como también son grupos vulnerables por encontrarse en situaciones de desventaja respecto a las situaciones generales comunes de lo establecido como satisfecho. La jerarquía que le dan varios autores a la inclusión de los pueblos indígenas en la noción de minorías étnicas radica en que a partir de su resolución se podrá determinar en qué medida es trasladable el tratamiento de los textos normativos referidos a minorías a los pueblos indígenas.<sup>12</sup> Ha habido inquietudes entre la noción de pueblo y minoría, mientras este vacío o incompreensión no se regule, siempre existirá una laguna para el entendimiento de lo que son las minorías, las minorías étnicas, los pueblos, los pueblos étnicos, los pueblos indígenas, mientras eso ocurra, no podremos definirlos consensuadamente.

Antes de exponer algunas interpretaciones de minoría y pueblo, para poder definir pueblos indígenas, entraré a la revisión de la definición de etnia.

---

<sup>12</sup> Aparicio, Marco, Los pueblos indígenas y el Estado. El reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina, Cedecs, Estudios Constitucionales y Políticos, Barcelona, España, 2002, p. 53

## **2.- Pueblos y Grupos étnicos.**

### **2.1 Definición de Etnia.**

El concepto etnia puede ser considerado de manera general como sinónimo de pueblo. Los términos de pueblo y etnia tienen una relación estrecha, sobre todo la de una nación, esta última entendida según Luis Villoro, es una sociedad que comparte una cultura e historia comunes, una conciencia de pertenencia y un proyecto común, independientemente que las características individuales o de grupo sean distintas. Históricamente, la palabra "etnia" significa "gentil", proveniente del adjetivo griego "ethnikos." El adjetivo se deriva del sustantivo ethnos, que significa gente o nación extranjera. El sustantivo dejó de estar relacionado con "pagano" a principios del siglo XVIII. El uso en el moderno sentido de la palabra comenzó en la mitad del siglo XX. Etnia, entonces, es un término nuevo, y se le ha definido en términos generales, como aquella característica que se le designa a un grupo que comparte una cultura, como aquella que se engloba con raíces en la idea de grupos sociales marcados especialmente por compartir nacionalidad, afiliación tribal, religiosa, fe, lenguaje, orígenes tradicionales, festividades, y otras características más.

Desde otro punto de vista, Frederik Barth coincide en que la noción de etnia designa un grupo humano que se reconoce diferente de los demás, pero enfatiza en que la "identidad étnica no se define por la posesión compartida de un conjunto estable de rasgos objetivos sino por una dinámica de interrelaciones y correlaciones donde en última instancia *"sólo la conciencia subjetiva de ser*

*diferente es un elemento insustituible*". En la perspectiva barthiana, sólo hay grupos étnicos o identitarios en situaciones de contraste con otras comunidades. Cuando ya se reconoce diferente a los demás que se caracterizan por unos rasgos que los hacen ser lo que son y no otra cosa, se puede hablar de identidad étnica. Es precisamente la oposición con la alteridad, con el "otro", lo que define a la etnia.<sup>13</sup> Grupos étnicos o etnias pueden entenderse como colectividades que se identifican ellas mismas o son identificadas por los otros precisamente en términos culturales.<sup>14</sup> El concepto etnia tiende a aplicarse a comunidades de cultura no necesariamente ligadas a un territorio; ni tienen la voluntad de constituirse en una nación. De manera más restringida, etnia suele aplicarse al conjunto de individuos vinculados por el uso de una lengua particular o cualquier otra característica en particular, que identifique su propia identidad cultural.<sup>15</sup> Las etnias se interrelacionan con otros grupos, pueden reivindicar una nacionalidad o considerarse como una "minoría" dentro de una nación o un Estado. La etnia no necesariamente está ligada a un territorio, sino simplemente la caracteriza su reconocimiento interno de algo en común que los identifica, y la manera que el otro ajeno a dicho colectivo lo reconoce como un grupo perteneciente a una costumbre igualitaria. La etnia puede llegar a ser una "minoría" si dentro del país o Estado en que se encuentra no forma parte de la cultura identitaria mayoritaria que

---

<sup>13</sup> Barth, Frederik, *Los grupos étnicos y sus fronteras*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, pp. 10-11

<sup>14</sup> Villoro, Luis, *Op. cit.* p. 20

<sup>15</sup> La identidad cultural, se puede entender también como una "identidad étnica: es asumirse y ser reconocido como miembro de una configuración social que es portadora de una cultura propia, lleva el derecho a participar de tal cultura y el acceso a los elementos culturales indispensables para satisfacer los requerimientos de la vida en sociedad. La afirmación de identidad étnica significa, la decisión de pertenecer al grupo étnico correspondiente, formar parte de un complejo nudo de interdependencias que ubican socialmente al individuo a partir de derechos y obligaciones culturalmente prescritos o conocidos". Bonfil, Guillermo, *Identidad étnica y movimientos indios en América Latina*, en Jesús Contreras (comp.), *Identidad étnica y movimientos indios*, Revolución, Madrid, España, 1998, p. 88

refleja la sociedad de ese Estado. Pero ineludiblemente, no todo grupo étnico es una minoría étnica.

## **2.2 Concepto de “pueblo”**

Los pueblos pueden ser las naciones-sociedades con una cultura e identidad propia, un proyecto histórico y una relación con un territorio, pero también en términos vagos puede aplicarse a una etnia, tribu, nacionalidad o Estado. Es necesario aclarar la diferencia entre etnia y pueblo. No todas las etnias responden a una voluntad colectiva de continuidad en el espacio y en el tiempo, muchas constituyen una comunidad estable, cuentan con las condiciones para decidir por sí mismas, otras se encuentran dispersas en una sociedad, mezcladas con individuos y grupos de otras procedencias, no conservan la conciencia ni la voluntad de una colectividad determinada, otras carecen de instituciones sociales y políticas propias. No suele llamarse pueblo a un conjunto de individuos del mismo origen étnico, tampoco a etnias que no conservan ninguna liga con un territorio, como los afroamericanos en Estados Unidos, descendientes de africanos pertenecientes a diferentes naciones o los judíos que viven en la ciudad de México. Cuando mucho, en virtud de que mantienen una cohesión de grupo y reivindican un estatuto social específico, podrían denominarse “minorías” El concepto de Pueblo, además de las naciones, son aquellas etnias que se encuentran asentadas en un territorio delimitado, que tengan conciencia y

voluntad de una identidad colectiva. Entonces los únicos pueblos serían las naciones y las etnias con dichas características.<sup>16</sup>

Recorriendo un poco la historia del concepto “pueblo” dentro del marco jurídico existente, vemos que antes de la Segunda Guerra Mundial el derecho internacional no había incorporado ninguna mención expresa de un sujeto colectivo. La Organización de las Naciones Unidas, ha establecido dentro de varias de sus legislaciones términos como “el derecho de los pueblos”. Según el derecho internacional vigente, los pueblos tendrían derecho a un estatuto de autonomía, no así las minorías. Por eso de los proyectos políticos de una etnia depende reivindicar el carácter “pueblo” o de “minoría”. Mientras que los representantes del Estado-nación homogeneizante insisten en retener el término “minoría” para todo problema étnico y los grupos que luchan por su autonomía reivindican su carácter de pueblos.

La Carta de las Naciones Unidas de 1948 estableció en su artículo 1º el *“principio de igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la autodeterminación”*, y aunque el término pueblos no se ha llegado a definir expresamente, dicho organismo toma en consideración dos elementos para aplicar el concepto de pueblo a una entidad colectiva: poseer una identidad evidente y características propias, así como una relación con un territorio. Se puede considerar que la pertenencia a una cultura, con una identidad y un proyecto propios, es decir, a un “pueblo” (concepto sociológico semejante al de nación), es un requisito para que las personas que habitan un territorio determinado puedan elegir un plan de vida y

---

<sup>16</sup> Villoro, Luís, Op. cit. p. 20

desarrollar una identidad personal, así como identidades étnicas y culturales.<sup>17</sup>

Pueblo es: cualquier forma de comunidad humana que cumpliera con los siguientes requisitos: 1) tener una unidad de cultura, la que comprende instituciones sociales que garantizan la permanencia y continuidad de esa cultura; 2) asumir un pasado histórico y proyectar un futuro común; 3) reconocerse en una identidad colectiva y decidir aceptarla; 4) referirse a un territorio propio.<sup>18</sup>

Cuando en muchos países existen etnias que mantienen rasgos culturales distintivos, incluyendo instituciones sociales y políticas propias, se desenvuelven en un territorio que consideran propio y manifiestan la voluntad de perdurar como una entidad comunitaria. No pueden considerarse “minorías”, tienen que ser tratadas como “pueblos” En este contexto, la anterior definición, es aquella que se toma en cuenta para definir a los “pueblos” y consecuentemente “pueblos indígenas”.

### **3.- El indígena.**

Nos hemos acercado a la noción de etnia y de pueblo, el paso siguiente es introducir los criterios que ayuden a determinar las características que deben acompañar a una etnia para que pueda ser considerada como etnia indígena, y ésta finalmente como pueblo.

---

<sup>17</sup> Ibidem. p. 57

<sup>18</sup> Villoro, Luis, Multiculturalismo y Derecho, en Krotz Esteban (Ed.) *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, Anthropos, UAM, Barcelona, España. 2002 p. 215

*Será que nuestro pasado es lo indio, son los indios, y ¿porqué son llamados indios? Se presume como algo ajeno, que ocurrió antes aquí, en el mismo sitio donde hoy estamos nosotros, los mexicanos. Único nexa: el territorio. Ellos y nosotros.*<sup>19</sup>

El concepto de “indio”, agrupa a los descendientes reales o supuestos de los grupos humanos que ocupaban el territorio conocido como el Nuevo Mundo, antes de las conquista de los españoles. También se les llegó a llamar inicialmente “naturales” como los seres humanos que se encontraron en ese mundo extraño e innovador. Fue una palabra derivada de las confusiones geográficas de los conquistadores, del descubrimiento de la redondez del mundo y de un nuevo continente totalmente incierto para ellos, por eso se aplicó la palabra indio a los americanos con los que se encontraron pensando que habían arribado a la India. Los indios, no existían antes de la invasión de este continente por los europeos. Fueron estos los que inventaron al indio, como una categoría genérica que abarcaba a todos los habitantes previos, fueran cuales fueran sus similitudes y sus diferencias, sus idiomas, sus identidades, sus culturas particulares. Todos devinieron indios, porque el indio era el objeto legítimo de colonización: indio es el término que define al colonizado.<sup>20</sup> Se derivó que a las diferentes culturas como la maya, la zapoteca, la otomí, la huichola, y todas las demás, ya no eran conocidas por lo que eran cada una de ellas con sus diferencias, sino que se les hegemonizó con el nombre de indios, independientemente si tenían o no características de su identidad que se asemejaran entre sí. Anteriormente se conocían entre ellas como

---

<sup>19</sup> Bonfil, Guillermo, México Profundo. Una civilización negada, Grijalbo, México, 1989, p. 23

<sup>20</sup> Bonfil Guillermo, Pensar nuestra cultura, Alianza, México, 1991, p. 75

la civilización azteca, la zapoteca, la maya y así cada una de las diferentes agrupaciones culturales que residían en el continente recién descubierto. La palabra “indio” se siguió utilizando y se extendió por todos los conquistadores en el continente americano, como los españoles, portugueses, ingleses, franceses; aun y cuando ya tenían conocimiento que no se encontraban en el Oriente del mundo.

Diría Arturo Warman: *“Indio, palabra que no lleva a más profundidades históricas de su origen que la conquista por un poder imperial ultramarino, la sumisión a monarcas radicados al otro lado del océano, y para nombrarlos como originarios del mundo nuevo desconocido”*.<sup>21</sup>

Si bien en un momento crucial de la historia del mundo tuvo un significado de originalidad también la tuvo de discriminación, de distinción, de prejuicios, que conllevó a pensar que el “indio” tenía menos capacidades humanas, que cualquier otro ser humano. Un ejemplo claro de ello es el debate en la corte española para decidir si estaban dotados de un alma inmortal y por tanto eran seres humanos o eran siervos naturales.<sup>22</sup> Ser indio en ese entonces (desde la conquista y hasta la época colonial) no era una categoría difusa, era una definición legal que no sólo señalaba el origen sino que establecía posiciones y destinos. El indio era considerado una categoría política que definía muchas restricciones y pocas oportunidades en un Estado colonial.<sup>23</sup> Los indios se encontraban en un proceso de desarrollo desigual, con las más vulnerables y frágiles condiciones, atrapados

---

<sup>21</sup> Warman Arturo, Los indios mexicanos en el umbral del milenio, Fondo de Cultura Económica, México, 2003, p. 22

<sup>22</sup> Ibidem. p. 22

<sup>23</sup> Ibidem. p. 24

en la corriente de cambios económicos y sociales acelerados e inestables. No sólo era una clase política restringida, sino una clase social inculta, paupérrima y una raza totalmente distinta inmerecedora del bienestar social.

El concepto indio se aplica a todas las etnias originarias del Nuevo Mundo, a las nativas o aborígenes pese a la imprecisión de esos términos. Es un concepto más cercano a los de raza y clase social que a los de identidad. Se refiere a la posición de un conjunto entre otros grupos de la sociedad.<sup>24</sup> La categoría de indio fue impuesta sobre poblaciones heterogéneas y plurales, todo fue cubierto bajo el mismo concepto, por el mismo manto jurídico que ignoró las diferencias enormes o sutiles entre las muchas identidades y culturas originarias.

Son grupos étnicos los choles, mazahuas o huastecos. Decir étnico o indígena en México es casi equivalente, pues no se les llama así a los judíos, catalanes, italianos o alemanes que viven en el país. Aunque se han utilizado indistintamente los términos de indio y de indígena, el concepto de indio, en la actualidad ha quedado superado en su generalidad, pues han surgido otros términos que se pretenden sean más acertados al definir a los grupos originarios de un lugar, como lo es el de "indígena"; aunque no se puede negar que todavía, la palabra indio con un carácter despectivo, se utiliza para nombrar a aquella persona que se pretende discriminar.

Al definir Arturo Warman el concepto de indígena, menciona que es un término referido a la identidad, todo aquello que comparte un grupo que se considera o es tratado como similar y conforma una categoría social. (el término último de categoría social, ha sido una variante considerada para definir al indígena). Para

---

<sup>24</sup> Ibidem. p. 21

muchos el concepto de grupo indígena abarca una sola etnia, lo que supone que practican la misma cultura, que comparten usos y costumbres y creencias, que son muy parecidos. Sin embargo, son cada vez menos los que piensan de esta manera. El concepto indígena se extendió y se volvió más difuso en el siglo XIX, pues adquirió un pensamiento racista y evolucionista. En el siglo XX, en el discurso público y en el pensamiento informado, el ámbito de aplicación del término indígena se redujo a los portadores de una lengua y tradiciones asociadas. Entre los indígenas, la identificación como tales generó una identidad derivada, un estigma o marca del dominio. La identidad derivada de la categoría política de indígena es de diferente naturaleza que la identidad étnica y sus expresiones comunitarias. La identidad que expresa el indígena se utiliza por quienes no son o no quieren serlo, se usa desde fuera para reconocer a los otros, a los ajenos.<sup>25</sup> Otro aspecto del dilema de definir qué es indígena es que es una construcción basada en la perspectiva y la ideología de la persona o las personas que lo definen; esto es parte en la que se basa ésta investigación, independientemente que sea llevada al cabo bajo el concepto de “indígena”, no quiere decir que se esté de acuerdo en llamar a las distintas culturas originarias de un lugar como tal.

El significado de “indígena” etimológicamente proviene del latín “*indigena*” que significa originario del país de que se trata, (en el francés se traduce como aquel que ha nacido en las indias). Se dice también nativo, del latín “*nativus*”, del lugar, se refiere al nacimiento de un individuo o a su origen, que queda inscrito dentro de un sitio territorializado. Asimismo se utiliza el vocablo autóctono, del latín

---

<sup>25</sup> Ibidem. p. 39

“autochthones”, para nombrar a aquellos pueblos que están instalados en un territorio desde épocas inmemoriales, o bien los que son considerados tales. En el mundo anglófono, los autóctonos prefieren el empleo del vocablo *aboriginal*, cuyo equivalente en francés, *aborigéne*, en español es aborígen, del latín “aborigines”, es una palabra que califica más particularmente la situación de un pueblo indígena cuyas reivindicaciones en cuanto a identidad se basan en el hecho de que se encuentra en condiciones de dependencia de tipo colonial con respecto a un Estado, por más que la anexión o la ocupación daten de muchos siglos atrás<sup>26</sup>, se dice del primitivo morador de un país, por contraposición a los establecidos posteriormente en él.<sup>27</sup> Todo ser humano al ser originario de un lugar es indígena, es decir, el que nace en Oaxaca, es un indígena de ese territorio, el que nace en Suecia, es un indígena sueco, el que nace en la India, es un indígena indio. El término indígena puede emplearse para referirse prácticamente a todos los sectores de la humanidad, ciertamente, las propias naciones europeas que propagaron el colonialismo son, en un sentido literal, indígenas de sus propias tierras de origen. Entonces el concepto indígena sólo hace referencia al lugar originario de donde naces, y describe a los grupos originarios de un lugar determinado pero no implica la pertenencia a una determinada identidad que además lo defina como tal. El tener o no una identidad no necesariamente se tiene que enfocar a un conjunto de personas originarias de un lugar con una identidad que los diferencia de aquel que no es indígena. En México se aplica el concepto indígena a una enorme variedad de identidades étnicas. Hoy se sabe

---

<sup>26</sup> Rouland, Norbert, et. al., *Derecho de Minorías y de Pueblos Autóctonos*, Siglo XXI, México, 1999, p. 349.

<sup>27</sup> Diccionario de la gran academia española. Espasa, Madrid, España, 2001, p, 10

que no solo hay una, sino 56 grupos indígenas que hablan 62 lenguas diferentes, también es importante ver que no hay una sola tradición, son muchas las culturas indígenas. Y bajo el concepto indígena agrupamos un gran mosaico de identidades culturales distintas, algunas con mayores diferencias entre sí que las que tienen respecto a sus vecinos no indígenas.<sup>28</sup> La definición de lo indígena se basó en la cultura y muy especialmente en la lengua como su rasgo diagnóstico, además de ser el originario de un lugar, es visto a través de una cultura propia identificada en conjunto como rasgos característicos de una población, al concepto de indígena para entenderlo dentro de su mundo y frente a otra sociedad, es conocido como comunidad indígena, grupo o pueblo indígena. En seguida, se especifica su vinculación con el término pueblo, el cual se ha definido anteriormente.

Al hablar de identidades étnicas indígenas ya es más acotado, más específico y sabemos a qué nos referimos. Se refieren a quienes hablan la misma lengua entre la gran diversidad de idiomas presentes. Aunque no se puede afirmar, debido a la complejidad de sus conformaciones, que los que hablan la misma lengua se entiendan entre sí. Se sabe que en el Estado de Oaxaca, los zapotecos de la Sierra reconocen con los del Valle o del Istmo de Tehuantepec como existentes, pero no como portadores de la misma identidad, pues hablan la lengua zapoteca pero entre ellos no se entienden, o si los hablantes del náhuatl de Guerrero, la Huasteca y Durango, se siente más cercanos de lo que los mexicanos nos sentimos con otros. Se dan relaciones complejas entre las diferentes etnias

---

<sup>28</sup> Warman, Arturo, Op. cit. p. 18

indígenas, alianzas, conflictos y enfrentamientos, indiferencia, falta de contacto o desconocimiento de su existencia. Los indígenas mexicanos en su mayoría fincan su identidad étnica primaria en su comunidad, por eso se llaman comunidades indígenas, también, porque se identifican con un poblado preciso en una localidad geográfica (un territorio) pero sobre todo como una comunidad humana: grupo endogámico<sup>29</sup> dentro del que se forman los nuevos hogares, que comparte vecindad en un territorio, medio natural, lengua, cultura y raíz. La comunidad se establece como frontera entre el nosotros y los demás, dentro de la cual coinciden y se integran diversos factores de identidad.<sup>30</sup>

La comunidad (identidad étnica) como organización social selecciona los rasgos culturales que se adoptan como distintivos de la identidad: las fiestas, danzas o representaciones, el uso y giros del idioma, el traje y adorno característico o hasta el conflicto con otra comunidad; en fin, el conjunto de signos que sirve de representante a la etnia. En las aproximaciones a la identidad étnica, se enfatiza también la autoadscripción, la definición propia o asumida de un grupo de referencia, muchas veces el origen compartido. La identidad étnica comunitaria es uno de los recursos más eficaces para la autonomía y resistencia cultural a la homogeneidad. Se reconoce a los pueblos y las comunidades indígenas como colectividades con costumbres propias, fundamentados en su situación histórica y sus características sociales y culturales propias. En algunas sociedades se reconocen algunas características, en otras otro tipo de particularidades, en otras

---

<sup>29</sup> Proviene de la “endogamia”: se refiere a la práctica de contraer matrimonio entre personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad. Actitud social de rechazo a la incorporación de miembros ajenos al propio grupo o institución. Cruzamiento entre individuos de una raza, comunidad o población aislada genéticamente. Diccionario de la gran academia española, Espasa, Madrid, España, 2001, p. 908

<sup>30</sup> Warman Arturo, Op. cit. p. 19

sólo su existencia como parte de la conformación de un Estado, y en otras ni siquiera se menciona su existencia con el argumento de que no es necesario si son considerados de la misma nacionalidad, por ejemplo en México, son considerados mexicanos, por lo tanto no es necesario mencionarlos en estatutos o documentos especiales resaltando sus características. Es difícil acercarse a una definición adecuada de lo que es un indígena, especialmente en la actualidad. La idea del indio surge con la conquista y el imperialismo para diferenciar a los conquistados de los conquistadores, hoy en día las personas tradicionalmente señaladas como indios usan otros términos para identificarse. Muchos se nombran a partir del lugar al que pertenecen, con el nombre del lugar, otros con la lengua que hablan, otros con la actividad que realizan, otros con los santos que veneran, entre muchos más. Además, no hay mundos herméticos: hay bastante interacción entre el mundo considerado «indígena» y el mundo considerado «occidental». En tiempos recientes, el concepto indígena fue reivindicado por las militancias étnicas para superar la fragmentación de las identidades primarias, como la lengua, festividades, tradiciones. Sin embargo no hay evidencias de que la identidad indígena se asuma por encima de la identidad étnica primaria; al contrario, se agrega a ella como adjetivo que ofrece alianzas más amplias y argumentos más contundentes en el campo de la acción política y de presión para reconocimiento jurídico de sus propios territorios. En este sentido, los indígenas son minoría como agregado total, mucho más si se fragmentan en sus identidades étnicas primarias.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Ibidem. p. 40

En la normativa internacional, lo políticamente correcto hasta nuestros días, se ha dado la definición de “poblaciones o pueblos indígenas”:

*Son Comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.*<sup>32</sup>

Esa continuidad histórica puede consistir en la conservación durante un periodo prolongado que llegue hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

1) Ocupación de las tierras ancestrales o parte de ellas; 2) Ascendencia común con los habitantes originales de esas tierras; 3) Cultura en general o manifestaciones específicas (religión, vida en sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, trajes, medios de vida, estilos de vida); 4) Idioma (como lengua única, lengua materna, como medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia, como lengua principal, preferida, habitual, general o normal); 5) Residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo; 6) Los lugares sagrados de su territorio.

---

<sup>32</sup> Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, de la ONU. Martínez Cobo, José R., Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (vol. V, conclusiones, propuestas y recomendaciones). Nueva York, Naciones Unidas, 1987, en Stavenhagen, Rodolfo, *Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*, CNDH, México, 2000, p. 55.

Son “indígenas” porque tienen vínculos ancestrales con las tierras en las que viven, de manera mucho más profunda que otros sectores de población que viene en esas mismas tierras. Y son “pueblos” en la medida en que constituyen comunidades diferenciadas con una continuidad de existencia e identidad que los vincula con las comunidades, tribus o naciones de su pasado ancestral.

Un aspecto sobresaliente de la definición en el estudio de las Naciones Unidas es que no hace referencia a la conquista, sino a la "invasión" de los territorios indígenas, lo que coincide con la posición de las organizaciones indígenas que plantean que fueron víctimas de la invasión de las sociedades extranjeras. Asimismo deja abierta la categorización como indígena al cumplimiento de uno o varios criterios considerados bajo el rubro de "continuidad histórica", lo que permite, por ejemplo, la inclusión de grupos que han perdido sus territorios ancestrales pero conservan algún aspecto que los distingue como indígenas frente a la sociedad dominante. De aquí se infiere también que el término de indígena no sólo se refiere a la población original de un territorio determinado sino también, a aquellos pueblos que, no siendo nativos de un territorio, habitaban en éste antes de la llegada de los grupos culturalmente distintos a los que vencieron o dominaron.

El Organismo que se ha adelantado y aproximado según algunos a la mejor definición tanto jurídica para el derecho internacional como política para la comunidad internacional, de lo que son los pueblos indígenas, es la Organización Internacional del Trabajo en su Convenio 169, del año 1989: utiliza el término pueblos. Es el único instrumento internacional que reconoce a los indígenas como

pueblos. Aunque es necesario decir, que queda vagamente abierta la definición de pueblo.

*“Artículo 1°. El presente Convenio se aplica:*

*a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;*

*b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*

*3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”.*

Se menciona el término “pueblos”, pero también se reconoce el origen colonial del uso del concepto de “indígena”, y coincide con los elementos que estipula el Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas. Entonces para hablar de un pueblo indígena debemos hallarnos

ante una determinada etnia (con conciencia de su propia identidad y con voluntad de proteger, desarrollar y transmitir los elementos objetivos y subjetivos de dicha identidad) caracterizada por poseer una continuidad histórica con las sociedades precoloniales, una continuidad que se manifestará generalmente en la ocupación de las tierras ancestrales o al menos de parte de ellas y en la ascendencia común con los ocupantes de esas tierras, lo que irá acompañado de la conservación de cuando menos ciertas manifestaciones culturales.<sup>33</sup> Algunos autores como Marco Aparicio agrega que también la permanencia del empleo del idioma describe a los pueblos indígenas, no voy de acuerdo porque el hecho de que el idioma se haya perdido o se esté perdiendo no significa que ya no sean pueblos indígenas.

Según el Proyecto de la Declaración Interamericana de los Derechos de los Pueblos Indígenas estipula, ya en su artículo 1º, una definición general y que abarca elementos constituyentes del concepto pueblos indígenas:

*En esta Declaración los pueblos indígenas son aquéllos que representan la continuidad histórica junto con las sociedades que existieron antes de la conquista y asentamiento de los europeos en sus territorios. (Alternativa 1) [así como pueblos llevados involuntariamente al Nuevo Mundo que se liberaron y reestablecieron las culturas de las que habían sido arrancados]. (Alternativa 2) [, así como a pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otras secciones de la comunidad nacional y cuyo estatuto jurídico es regulado en todo o en parte por sus propias costumbres o tradiciones o por regulaciones o leyes especiales]. La autoidentificación como*

---

<sup>33</sup> Aparicio, Marco, Op. cit. p. 14

*indígenas o tribales deberá considerarse como criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones de la presente Declaración. .*

La autoidentificación o autoafirmación indígena es incluida como un componente clave para determinar quién es 'indígena' en conformidad con el Proyecto de Declaración, en su artículo 8 establece que *"Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, incluido el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales."*

Quiere decir que en la actualidad, todavía nos enfrentamos a los debates para definir a los pueblos indígenas, ya que el Proyecto mencionado, todavía no ha sido terminado. Al igual que el mismo Proyecto de Declaración Universal de derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

En México, el "pueblo" no es una categoría homogénea. La nación está conformada por diversos pueblos indígenas. La constitución mexicana, define a los diferentes grupos étnicos del país, las 56 etnias indígenas del país: náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, tzeltal, totonaco, mazahua, tzotzil, mazateco, purépecha, huasteco, chol, chinanteco, mixe, tarahumara, mayo, tlapaneco, huichol, zoque, chontal-maya, popoloca, tepehuano, cuicateco, chocho-mixteco, tojolobal, chatino, amuzgo, cora, huave, yaqui, tepehua, driqui-triqui, chontal-hokano, pame, mame, yuma, pima, seri, pápago, cohimí, kiligua, ixteco, popoluca,

kikapú, guarojío, chichimeca, chuj, cucapa, kumial, lacandón, matlatzinca, motozintleco, ocuiteco y pai-pai.<sup>34</sup>

En la normativa local, el artículo 2° constitucional, fundamento básico nacional, establece en cuanto al tema en cuestión:

*La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas y además menciona la característica de ser reconocidos como los descendientes de poblaciones anteriores a la colonización.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres; sobre todo aquellos que se autodenominen o autodeterminen como indígenas.

La Constitución Política del Estado de Oaxaca, se muestra como la más completa en el reconocimiento a la existencia de pueblos indígenas, en los primeros párrafos de su artículo 16:

---

<sup>34</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. [<http://www.cdi.gob.mx>]

*“El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales...Los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: amuzgos, cuicatecos, chatitos, chinantecos, chocholtecos, chontales, huaves, ixcatecos, mazatecos, mixes, mixtecos, nahuas, triques, zapotecos y zoques. El Estado reconoce a las comunidades indígenas que los conforman, a sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales...”.*<sup>35</sup> El énfasis en nombrar a la Constitución Oaxaqueña, no es por la definición de pueblos indígenas, sino por la claridad en que establece la composición indígena o étnica de la entidad, así como por su especificidad en cuanto al papel que juegan dentro de la sociedad cada uno de los pueblos indígenas descritos con sus nombres.

Pueblos indígenas, siendo el concepto políticamente y jurídicamente concensuado por mayoría a nivel internacional y local, será el que se tomará en cuenta para el presente estudio, pueblos indígenas con conciencia de pertenencia a un pueblo que posee una cultura propia y distintiva, y que se asume más allá de la especificidad de una cultura, más allá de una minoría étnica, se complementa a través de una cultura identitaria étnica unida con fines comunes políticos, jurídicos y sociales. Asimismo, en la actualidad, los pueblos indígenas son definidos, y así

---

<sup>35</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Derechos de los Pueblos Indígenas, Legislación en América Latina, CNDH, México, 1999, p. 518

se identifican a sí mismos, en referencia a identidades anteriores a las invasiones históricas de otros grupos y a las historias que acompañaron a éstas, historias que generaron y continúan generando, formas de opresión que ponen en peligro su supervivencia cultural y su autodeterminación como pueblos diferenciados. Un elemento que los distingue es su territorio, aunque no necesariamente en todos los términos o circunstancias lo es.